

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

TRANSPORTE DE ESPECÍMENES VIVOS

1. El presente documento ha sido preparado por el Presidente del Comité de Fauna, en consulta con la Presidenta del Comité de Flora y la Secretaría.
2. Por lo que hace al transporte de animales vivos, la Conferencia de las Partes dio una serie de instrucciones al Comité de Fauna, en consulta con la Secretaría.
3. En la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que, en consulta con la Secretaría:
 - a) *participen en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA, a fin de ampliar y actualizar la Reglamentación para el transporte de animales vivos y el Perishable Cargo Regulations;*
 - b) *examinen referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos y las incorporen en la presente resolución, según proceda;*
 - c) *examinen novedades relacionadas con el transporte de especímenes de plantas vivas y las incorporen en la presente resolución, según proceda; y*
 - d) *examinen periódicamente los envíos de especímenes silvestres con alta mortalidad y formulen recomendaciones a las Partes, los exportadores, los importadores y las empresas de transporte pertinentes sobre la forma de evitarlo en el futuro.*
4. En la Decisión 14.59, se encarga al Comité de Fauna que, en consulta con la Secretaría:
 - a) *participe en las reuniones ordinarias de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE y en las revisiones en curso de las Directrices para el transporte de animales por vía marítima, las Directrices para el transporte de animales por vía terrestre y, según proceda, las Directrices para el transporte de animales por vía aérea de la OIE;*
 - b) *colabore con la OIE en el desarrollo de su sitio web con información sobre reglamentaciones nacionales y otras directrices aplicables a los modos de transporte para los animales vivos distintos del transporte por vía aérea, y verifique su pertinencia para las Partes en la CITES;*
 - c) *examine referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos;*
 - d) *revise, en su 24ª reunión, los siguientes documentos de la Secretaría:*
 - i) *un análisis de las disposiciones legislativas de las Partes sobre el transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril o barco contenidas en los materiales compilados en el marco del proyecto de legislación nacional CITES; y*

ii) *el proyecto orientación legislativa para el transporte de especímenes vivos; y*

e) *presente un informe sobre la aplicación de esta decisión en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes incluyendo, si procede, propuestas para enmendar la resolución sobre el transporte de animales vivos.*

5. Además, en la Decisión 14.58, se encarga a las Partes que:

En relación con el transporte de animales vivos por otros medios que por vía aérea, las Partes deberían considerar las Directrices para el transporte de animales por vía marítima de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y las Directrices para el transporte de animales por vía terrestre publicadas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres en los casos en que no proceda aplicar la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, y evitar posibles problemas con reglamentaciones nuevas, duplicadas o solapadas (a escala nacional, regional o internacional).

Aplicación de la Resolución Conf.10.21 (Rev. CoP14), la Decisión 14.58 y la Decisión 14.59

6. Para coordinar el trabajo de los Comités de Fauna y Flora sobre el transporte de animales y plantas vivos, se estableció un grupo de trabajo en la reunión conjunta de los Comités celebrada en 2008 (AC23 / PC17, Ginebra, abril de 2008). El Sr. Andreas Kaufmann, observador de Austria, fue elegido Presidente del Grupo de trabajo sobre transporte (GTT) para dirigir sus labores hasta la CoP15. Se nombró al Sr. Michael Kiehn, también de Austria, para representar el Comité de Flora en el GTT.
7. Conviene señalar que, aunque la CoP14 había encargado al Comité de Fauna que participase en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas (LAPB) de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) y en las reuniones ordinarias de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE, no se proporcionó financiación para realizar dichas actividades. Ahora bien, si se desea que las Partes sigan solicitando una participación de este tipo en las futuras reuniones, habrá que proporcionar los fondos necesarios.
8. Con todo, el Presidente del GTT pudo participar, en nombre de Austria, en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA y de la Asociación para el Transporte Aéreo de Animales (AATA). Hay que indicar que el Comité de Fauna, en su 23ª reunión, había encargado al Presidente que supervisara esas reuniones en nombre del Comité.
9. En la 24ª reunión del Comité de Fauna (AC24, Ginebra, abril de 2009), el Presidente del GTT informó de que había participado en nombre de Austria en la Conferencia Internacional de la AATA celebrada en Dresde y de que tenía la intención de seguir trabajando en estrecha colaboración con la AATA, asistir a las futuras reuniones de la AATA e informar al Comité de Fauna sobre las cuestiones de interés que se plantearan a este respecto. El Presidente del GTT, una vez más en nombre de Austria, y otros miembros del GTT asistieron también a la reunión del LAPB de la IATA, que se celebró en Montreal en octubre de 2008. El GTT se reunió de manera informal en la sede la IATA (Montreal) al margen de la reunión del LAPB.
10. A instancias de la AC23 y en el contexto de la cooperación entre la CITES y la IATA, la Secretaría de la CITES expidió la Notificación a las Partes No. 2008/050 (30 de julio de 2008) en la que se pedía a las Partes interesadas en recibir la actual versión del Manual sobre la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA y el correspondiente CD-ROM que así lo señalaran a la Secretaría de la CITES a fines de octubre de 2008 a más tardar. Esto facilitaría la evaluación por parte del Comité del nivel de interés y financiación que resultaría necesario para atender a la demanda (lo que quiere decir que el Comité de Fauna examinaría las fuentes de financiación que podrían facilitar el acceso de las Partes a dicho material).
11. En la notificación precitada se proporcionó a las Partes la información necesaria para dirigirse al Director de Cargos Especiales de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA (Sr. Eric Raemdonck), con el fin de facilitar las indagaciones de las Partes en lo que concierne a las oportunidades y opciones de capacitación en materia de observancia de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA.
12. Asimismo, en la Notificación a las Partes No. 2008/050 se pidió a éstas que enviaran al Presidente del GTT información acerca de los casos registrados de elevada mortalidad de especímenes vivos, lo que

incluía la información disponible sobre las partidas especificadas en el Formulario de información sobre mortalidad en los envíos. El Comité de Fauna analizaría toda la información que se recibiera, procuraría identificar las causas probables de mortalidad, y, en lo posible y con el propósito de ayudar a las Partes, formularía recomendaciones para abordar los problemas identificados.

13. En la AC24, el Presidente del GTT informó de que, al parecer, sólo un muy reducido número de Partes adquieren la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos (LAR) de la IATA. Por otra parte, el Presidente señaló al Comité que ninguna Parte había informado acerca de envío alguno en el que se hubiera registrado una elevada mortalidad.
14. Por lo que hace a la cooperación con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Secretaría pidió a la AC23 que identificase financiación para permitir que el Presidente del GTT asistiera en nombre del Comité de Fauna a las reuniones ordinarias de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE. En la AC23 se acordó que el Comité de Fauna evaluase la utilidad de dicha participación para su trabajo.
15. Durante la AC23 el Comité de Fauna convino en que el Presidente y los demás miembros del GTT participaran en las revisiones en curso de las *Directrices para el transporte de animales por vía marítima* y las *Directrices para el transporte de animales por vía terrestre*.
16. Entre la AC23 y la AC24, el Presidente del GTT examinó las directrices de transporte de la OIE y determinó que tenían poca o ninguna relevancia para el transporte de especies silvestres, ya que en la actualidad esas directrices versaban únicamente sobre el transporte de ganado. El Presidente transmitió sus conclusiones a la AC24 e informó al Comité de Fauna de que, si bien la OIE se encontraba considerando la posibilidad de iniciar actividades sobre el transporte de especies silvestres, por el momento no había creado ningún grupo de trabajo *ad hoc* a ese respecto. El Presidente del GTT informó también de que se había integrado su nombre en la base de datos de la OIE sobre los expertos que se invitaría en el futuro a participar en las reuniones en que se discutiría este asunto. Informó además de que la OIE había expresado su interés en recibir del Comité de Fauna los nombres de otras personas que contasen con conocimientos especializados sobre el transporte de especies silvestres. Por último, el Presidente del GTT informó de que la OIE se encontraba colaborando con la FAO para preparar el portal de entrada para animales criados en granjas de la FAO y de que no tenía la intención de desarrollar un portal consagrado concretamente al bienestar animal. La AC24 acordó que, por el momento y por los motivos precitados, no había necesidad de promover una intensa colaboración con la OIE en lo que concierne al transporte de especies silvestres (véase el párrafo 17 *infra*).
17. La Secretaría de la CITES y la OIE tuvieron la oportunidad de discutir acerca de la futura cooperación entre ambas organizaciones al margen del Foro Interinstitucional sobre Gestión Coordinada en Fronteras convocado por la Organización Mundial de Aduanas (Bruselas, junio de 2009). Tanto la CITES como la OIE son miembros del Grupo de enlace sobre especies exóticas invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Actualmente, la CITES se encuentra solicitando participar en calidad de observador *ad hoc* en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, en el que la OIE es ya observador permanente.
18. En la AC23 se decidió que el GTT debería realizar entre reuniones un ejercicio de evaluación para determinar la necesidad y la viabilidad de preparar directrices CITES para el transporte de animales vivos por vía terrestre y/o marítima para complementar la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA. En este ejercicio de evaluación habría que tener en cuenta las Directrices de la OIE, siempre que éstas fueran pertinentes, y cualesquiera otros documentos de orientación existentes, así como invitar a contribuir a expertos de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA). Dependiendo de los resultados de evaluación, el GTT procedería a preparar las directrices mencionadas o a elaborar, para su examen por el Comité de Fauna, una petición de financiación externa destinada a contratar a un consultor para encargarse de realizar esa labor.
19. En sus conclusiones, el Presidente del GTT informó a la AC24 de que:
 - a) no se recurre con frecuencia al transporte por barco/marítimo de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y habría que examinar, en la medida de lo posible, los casos en que esto haya ocurrido en el pasado y los métodos utilizados al respecto, antes de proceder al transporte por barco;
 - b) el transporte no lesivo es uno de los requisitos esenciales del comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y las técnicas de transporte aéreo se especifican en la

Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos (LAR) de la IATA. No obstante, en prácticamente todos los casos de transporte aéreo conocidos, el transporte por vía terrestre constituye una parte de la totalidad del transporte, ya que los animales deben transportarse a un aeropuerto o desde el mismo; y

- c) en la mayoría de los casos, los requisitos en materia de contenedores estipulados en la LAR de la IATA deberían aplicarse también al transporte por vía terrestre. Aunque algunos taxa podrían exigir la introducción de determinados cambios en los requisitos para contenedores de la IATA y/o el procedimiento de transporte utilizado, tratándose del transporte por carretera, no sería eficaz preparar nuevas directrices en lo que concierne al transporte por vía terrestre para cada especie incluida en los Apéndices de la CITES. Sin embargo, tal vez convendría considerar los casos especiales.

20. La Secretaría presentó a la AC24 su análisis de la legislación de las Partes, y otros materiales relativos al transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril o barco compilados en el marco del Proyecto de legislación nacional CITES (véase el documento AC24 Doc. 15.2). Basándose en dicho análisis, la Secretaría redactó el proyecto de orientación legislativa para el transporte de especímenes vivos. Durante el debate organizado en torno al Documento 15.2 en la AC24 se señaló que ese análisis era bastante detallado y se destacó la utilidad del proyecto de orientación legislativa.

21. En su 58ª reunión (SC58, Ginebra, julio de 2009), el Comité Permanente consideró la posibilidad de examinar el documento SC58 Doc. 18 sobre *Leyes nacionales para la aplicación de la Convención*, cuyo Anexo 2 contiene el documento AC24 Doc. 15.2 relativo al *Análisis de las disposiciones legislativas de las Partes y proyecto de orientación legislativa*. El Comité Permanente tomó nota de la orientación legislativa sobre el transporte de especímenes vivos y un miembro del Comité sugirió se incorporase en su estado actual en el proyecto de legislación nacional. La Secretaría ha empezado ya a enviar copias de las directrices a las Partes que se encuentran formulando legislación CITES.

22. Teniendo presente los informes escritos y orales del Presidente del GTT y de la Secretaria, la AC24 adoptó las siguientes recomendaciones:

a) *El grupo de trabajo debería trabajar entre reuniones para:*

- i) *sustituir las Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos de la CITES (1981), desarrollando nuevas directrices para el transporte no aéreo de especímenes vivos, con miras a someterlas a la consideración y adopción de la CoP16;*
- ii) *consultar con los miembros del AC, expertos en transporte y otros interesados a fin de compilar información relevante; y*

b) *La Secretaría debería:*

i) *publicar una notificación:*

A. *informando a las Partes que se ha iniciado el proceso para reemplazar las actuales Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos de la CITES (1981), con miras a someter nuevas directrices CITES para el transporte no aéreo a la consideración de la CoP16;*

B. *invitando a las Partes a proporcionar a la Presidencia del GTT cualquier legislación, directrices, códigos de conducta u otra información disponible sobre las normas de transporte relacionadas con el transporte no aéreo; e*

C. *invitando a las Partes a identificar expertos sobre transporte no aéreo de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y proporcionar esa información a la Presidencia del GTT;*

ii) *ponerse en contacto con la IATA e investigar la forma de hacer que la Reglamentación para el transporte de animales vivos y la Reglamentación sobre la carga perecedera de la IATA sea accesible a las Partes;*

iii) *explorar la posibilidad de incrementar la cooperación entre la CITES y varias organizaciones que se ocupan del transporte (OIE/Organización mundial de sanidad animal, la Organización Marítima*

Internacional, etc.) mediante, entre otras cosas, un memorando de entendimiento o la creación de un grupo de enlace; e

iv) incorporar la orientación sobre el transporte descrita en los párrafos 77-89 del documento AC24 Doc. 15.2 en el proyecto de legislación nacional CITES.

23. Respondiendo a las recomendaciones adoptadas en la AC24, la Secretaría preparó un proyecto de Notificación a las Partes, en el que: a) se informa a las Partes de que en la CoP16 se examinará un procedimiento para reemplazar las Directrices para el Transporte y Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos (1981), elaborando nuevas directrices para el transporte de especímenes vivos por otros medios que la vía aérea, y b) se invita a las Partes a proporcionar al Presidente del GTT información legislativa o de otro tipo, y comunicar información de contacto con especialistas del transporte no aéreo. En el momento de preparar este documento (octubre de 2009), el GTT estaba analizando el proyecto de notificación y éste debería incluirse en el sitio web CITES hacia finales de octubre de 2009.

Recomendaciones

24. Se recomienda que la Conferencia de las Partes anule la Decisión 14.58 ya que las Directrices de la OIE, que se recomendó a las Partes tomar en consideración para el transporte de animales vivos por medios distintos de la vía aérea, tienen poca o ninguna relevancia para el transporte de especies silvestres y en la actualidad versan únicamente sobre el ganado. Se recomienda también que la Conferencia de las Partes determine que la Decisión 14.59 se ha aplicado y que, por ende, puede suprimirse.
25. Se recomienda además que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de decisión consignado en este documento.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 15.xx En consulta con la Secretaria, los Comités de Fauna y de Flora deberían:
- a) proceder a sustituir las *Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos* de la CITES (1981), preparando nuevas directrices para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos, a fin de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16);
 - b) consultar y entrar en contacto con los correspondientes especialistas en transporte y otros asociados, entre otras cosas, para compilar información sobre el transporte no aéreo;
 - c) examinar las Resoluciones Conf. 10.21 (Rev. CoP14) y Conf. 12.3 (Rev. CoP14) y proponer revisiones a las mismas para su examen en la CoP16; e
 - d) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la CoP16.